REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76-001-31-03-012-2005-00350-00
Proceso	Liquidación Obligatoria
Deudor	José Israel Henao Valencia
Providencia	Auto Sustanciación No. 1064
Decisión	Auto aprueba rendición de cuentas

Verificado el expediente, denota esta instancia judicial que el liquidador designado, allegó el informe de rendición de cuentas del año 2020, habrá de indicarse que efectivamente se torna procedente aprobar dicho informe, de conformidad con los lineamientos establecidos en el último inciso del artículo 169 de la Ley 222 de 1995, como quiera que el mismo no fue objetado, por lo que así se dirá en la parte resolutiva de la presente providencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las **CUENTAS** rendidas por el Liquidador, en el presente proceso de liquidación obligatoria, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, respecto del año 2020.

SEGUNDO: ITÉRESE al liquidador, que la aprobación de cuentas del periodo no establece los honorarios provisionales efectivos, pues los mismos serán regulados al momento de establecer el plan de plan de pagos, de conformidad con los lineamientos de la superintendencia de sociedades.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __193___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de diciembre de 2021

_____
RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario